



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor *OMAR RAÚL CÁRDENAS CORZO* para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

Subsanada la demanda de petición de herencia promovida a través del mencionado Profesional por la señora *CARMEN ISABEL BAUTISTA LEAL* en contra de *JESÚS ANTONIO BAUTISTA PÉREZ* en calidad de heredero de la causante *MARÍA BETSABÉ BAUTISTA PÉREZ* y reuniendo los requisitos legales exigidos, debe *admitirse*, dándole el trámite del procedimiento verbal estipulado en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, *notifíquese personalmente* este auto al señor *JESÚS ANTONIO BAUTISTA PÉREZ* y *córrasele traslado* de la demanda, la subsanación y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerzan su derecho de contradicción y defensa, la conteste por escrito y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, advirtiéndole que deben hacerlo con Apoderado Judicial.

Para lo anterior deberá observar la demandante lo dispuesto en los artículos 6 y 8º del Decreto 806 de 2020, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, la subsanación de la demanda y anexos, por cuanto acreditó que le envió la demanda inicial, sin necesidad de citación previa o aviso físico a la dirección física suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes al recibo, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, aspecto en que debe tener especial cuidado y acreditarlo a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con la comunicación que se envíe en que conste la notificación en debida forma para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa, y constancia de entrega de la inicial.

Adviértase a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid 19 y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Reconocer personería* al doctor **OMAR RAÚL CÁRDENAS CORZO** para actuar como Apoderado Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO *Admitir* la demanda de petición de herencia promovida a través del mencionado Profesional por la señora **CARMEN ISABEL BAUTISTA LEAL** en contra de **JESÚS ANTONIO BAUTISTA PÉREZ** en calidad de heredero de la causante **MARÍA BETSABÉ BAUTISTA PÉREZ**.

TERCERO. *Advertir* a los sujetos procesales que siguiendo las medidas de bioseguridad en razón a la Pandemia Covid 19 y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

CUARTO. Dése cumplimiento a lo ordenado en la parte motiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Proceso 54-518-31-84-002-2021-0091-00 petición herencia

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFÉ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a7595fa192ebcf76a1f2eeac148a55823872b38aef86cf249d10830e48cdbdc**

Documento generado en 29/07/2021 04:17:49 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>